Saver al dho S.r Corregor. p.a que le conste ser de la
obligacion del dho D.n Fran.co de Padilla y no de la de
esta Villa para que no le pare perjuicio alguno =
Vio se tambien en este ayuntam.to el Capitulo
treinta y ocho Ynserto en dho despacho de
que p.r el dho heredero se entrego una copia de Ynpre-
sta, en que p.r ella se manda poner todo cui-
dado para que la Just.a desta Villa aganuero dis-
tinto Vecindario de las familias de que se com-
pone esta dha Villa con expresion del numero de
personas de que consta, su edad, sexo, y estado
e Yndividuacion del num.o de los eclesiasticos, no-
bles labradores, artistas, oficiales mecanicos, jor-
naleros, del num.o y calidad de la Just.a p.r que se
rixen de las casas que obiere en esta dha Villa
sus obras, o edificios, pl.s y combentos, de sus pro-
p.s y gastos establecidos para su aplicacion; y visto
acordaron quedar entendido de dho Capitulo
y que estan prontos a asistir a dho S.r Gov.or p.a
su mas puntual cumplim.to =
Y en esto p.r no ofrecerse otra cosa se acabo este ayun-
tam.to y lo firmaron = D.n Fer.do Marin
D.n Antonio Paez Perez Pinero
de la Cadena
D.n Aparicio Marin
D.n Fran.co Ruiz Lasmarin
D.n Antonio Buitrago y Angosto
Ante mi
Joseph Alvarez de Mesa